

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ROSA PÉREZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0048

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 28 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado Académica la Controversia*, mediante la cual expresó que el 11 de marzo de 2025, personal de LUMA se presentó en la propiedad del Querellante y verificó el voltaje obteniendo lecturas de 131V de fase a tierra. En consecuencia, procedieron a ajustar el voltaje en el transformador (XMR), modificando el TAP C al TAP A, obteniendo lecturas de 124.1V de fase a tierra y 248.1V de fase a fase. Además, repararon el bajante secundario, se ancló el secundario y se reemplazaron los conectores de la residencia. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 3 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 3 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0048y he enviado copia de esta a: Alana.Vizcarrondo@lumapr.com y rosaperezmalonado12@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Alana Vizcarrondo Santana
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Rosa Pérez
HC 01 Box 4949
Naguabo, PR 00718

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de abril de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria